



Clase de proceso	<b>DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO</b>
Demandante	Luz Mireya Pinzón Suarez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Luis Ernesto Romero
Radicación	50 001 31 10 003 <b>2021 00216 00</b>
Asunto	<b>Rechaza demanda</b>
Fecha de la providencia	Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**RECHAZAR** la demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, presentada por **LUZ MIREYA PINZÓN SUÁREZ**, con fundamento en la siguiente causal:

No subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha quince (15) de julio de 2021 (Art. 90 inc. 4 CGP), como quiera que no allego poder con el requisito que exige el inc.2o del art. 5o del Decreto 806 de 2020, no identifico correctamente las partes (domicilio), no allego registro civil de defunción de Luis Ernesto Romero (q.e.p.d.) ni aportó prueba sumaria de haberla solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

**NOTÍFIQUESE**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 51 del 04/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA  
Secretaria